



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **DIOLINDA ESTHER CAMARGO RODRIGUEZ** EN CONTRA DE **EL FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y MERCEDES LATORRES MARTINEZ**. **RAD. 47-001-31-05-002-2020-00026-00**.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **EL FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y la señora **MERCEDES LATORRES MARTINEZ**.

2. Reconózcase personería para actuar al Dr. **JUAN SEBASTIAN QUINTERO MENDOZA**, como apoderado judicial del demandado **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

3. Se fija el día **MARTES, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 3:00 P.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante y sus testigos a la audiencia. Así mismo la apoderada judicial de la parte demandada deberá indicar el correo electrónico por medio del cual se conectará la demandada y sus testigos a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

**MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.**

MF.



Firmado Por:

**MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151f2c61bc88dc7a7cf373d9bf0e5d370d2c115d9279ff4cc1137807d37bf2da**

Documento generado en 04/12/2020 05:36:20 p.m.